

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca diez (10) de marzo dos
mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2020-0928
00

Respecto de la solicitud visible al archivo 10 del expediente digital, cuaderno de medidas cautelares; Satisfechas las condiciones de los artículos 593 y 595 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas cautelares:

PRIMERO: - *El embargo y secuestro de los muebles, y enseres, exceptuados los del numeral 11 del artículo 594, del Código General del Proceso, que de propiedad o posesión demandada Señora MARIA DEL CARMEN DIAZ PANQUEVA, y que se encuentran en su actual residencia ubicada en la Calle 22 No 02 – 43, APARTAMENTO 601 TORRE 6, Conjunto Residencial HACIENDA MADRID ALCALA P.H., en Madrid – Cundinamarca*

a.-) Conforme a la ley 2030 del 2020, Para la práctica de la anterior medida comisionar al Alcalde Municipal y/o Inspector de Policía de la Zona Respectiva de Madrid-Cund, quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

b.-) Se designa como secuestre CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS , quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y a quien se le fija como honorarios la suma equivalente a siete (7) salarios diarios mínimos legales

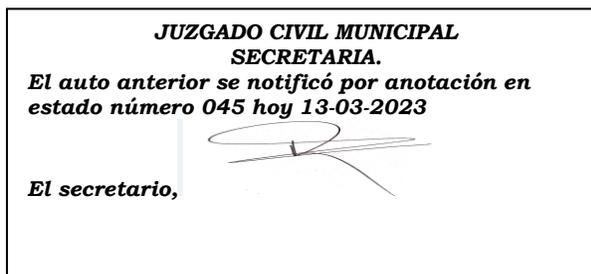
1.2. Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite del despacho comisorio, conforme al art 125 del Código General del Proceso

1.3- límitese la medida hasta la suma de \$3.800.000

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3699e05c585bab8816c81017b3bae4e4b278eed9521a46f2926235e1cf551ca7**

Documento generado en 10/03/2023 09:27:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>